



RESOLUCIÓN No. 002-CGREG-V-V-2017

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 258 determina que la Provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir;
- Que,** con fecha jueves 11 de junio de 2015, se publica en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos -LOREG-;
- Que,** el Art. 11, numeral 3 de la LOREG, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: "(...) **3.** Aprobar el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos y conocer los planes de manejo de las áreas protegidas (...)";
- Que,** el Art. 14, numeral 3 de la Ley ibídem, señala como atribuciones de la Secretaría Técnica, entre otras, la siguiente: "(...) **3.** Elaborar y presentar al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, para su aprobación, la propuesta del Plan para el Desarrollo Sustentable Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos, así como las modificaciones al mismo (...)";
- Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 790, 5-VII-2016, establece en el artículo 12, que: "Art. 12.- Instrumentos para el ordenamiento territorial.- Para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, los instrumentos de ordenamiento territorial son:
1. Instrumentos de planificación supranacional. En el marco de la integración latinoamericana e inserción estratégica internacional, el ente rector de la planificación nacional, en coordinación con el rector de políticas de relaciones exteriores, establecerá planes fronterizos, binacionales, regionales, y los demás que considere pertinentes.
 2. Instrumentos del nivel nacional. Los instrumentos para el ordenamiento territorial a nivel nacional son la Estrategia Territorial Nacional, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico y los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio. Estos instrumentos serán formulados y aprobados por el Gobierno Central.



3. Instrumentos de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales. Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias. El Régimen Especial de Galápagos contará con un plan para el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, que se regulará en su ley específica."

En consecuencia, el Plan para el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial de la provincia de Galápagos, debe sujetarse a las disposiciones de la LOREG.

Que, el segundo y último inciso del Art. 25 del Reglamento de Aplicación a la LOREG, prescribe: "(...) El plan y sus reformas, serán aprobados por el Pleno del Consejo de Gobierno mediante ordenanza, con sujeción a los principios y disposiciones previstos en la Ley; y, serán de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de gobierno de la provincia de Galápagos; y, entidades del sector privado y de la economía popular y solidaria. Su elaboración y propuestas de reformas, que estarán a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno, tendrán lugar de manera participativa y considerarán tanto al sector público como el sector privado de la provincia de Galápagos (...);"

Que, mediante Ordenanza No. 001-CGREG-2015, de fecha 09 de diciembre de 2015, se aprobó por parte de los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno, el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos;

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno dispuso se actualice el Plan de Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos, contenido en la Ordenanza No. 001-CGREG-2015, de fecha 09 de diciembre de 2015;

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ha sido convocado para "Conocimiento del informe sobre el proceso de actualización del "Plan Galápagos 2015-2020";

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

Resuelve:

Art. 1.- Dar por conocido el Informe presentado por la Secretaria Técnica sobre el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos.





Art. 2.- Conformar una Comisión Técnica integrada por la Secretaria Técnica, quien la presidirá, y un delegado técnico de cada uno de los miembros del Pleno del CGREG para llevar a cabo la propuesta de actualización del PDSOT, el cual será presentado al Pleno para su aprobación.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría Técnica que convoque a un Taller para revisar los resultados del estudio de "DETERMINACIÓN DE LAS RELACIONES SOCIALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICAS QUE PERMITAN DESARROLLAR EN BASE A PROCESOS DE MODELACIÓN, POTENCIALES ESCENARIOS DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA SOCIO- ECOLÓGICO DE LAS ISLAS GALÁPAGOS CON ÉNFASIS EN LA DINÁMICA DEL FLUJO DE VISITANTES AL ARCHIPIÉLAGO", conforme lo convenido en la Resolución N° 037-CGREG-30-XI-2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, aprobada en Sesión Ordinaria por parte del Pleno del Consejo de Gobierno.

Dado en Puerto Villamil, cantón Isabela de la provincia de Galápagos en la Sala de Sesiones de la Dirección Cantonal del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el 05 de mayo del 2017.


Eliécer Cruz Bedón, M.Sc.
Ministro Presidente del CGREG


Blgo. Edwin Naula Gómez
Secretario Técnico del CGREG

